

**SECRETARIA.** Agosto 6 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2020 00153 00, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandada:	Margarita Valdez Salcedo
	Juan Sebastián Salcedo Rodríguez
Radicación:	17380 40 89 005 2020 00153
Interlocutorio:	694

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través del apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular, en el que aparece como demandada **MARGARITA VALDEZ SALCEDO y JUAN SEBASTIAN SALCEDO RODRIGUEZ** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 12 de agosto de 2020.

Como la solicitud encaja en lo previsto en el artículo 461 del Código General del proceso, se decretará la terminación de este proceso ejecutivo singular y se procederá al archivo definitivo.

Conforme al acuerdo de pago consignado en escrito que se allegó con la solicitud de terminación, al demandante deberá cancelársele la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), suma que será descontada de los títulos que en razón de este proceso se han depositado por descuento realizado a la demandada MARGARITA VALDEZ SALCEDO, el remanente se devolverá a la demandada referida.

Igualmente se procederá al levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del salario de la señora MARGARITA VALDEZ SALCEDO, y para el efecto se expedirá oficio a la Secretaría de Educación de Caldas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular radicado **17380 40 89 005 2020 00153 00**, en el que aparece como demandante **CORPORACION INTERACTUAR** y demandada **MARGARITA VALDEZ SALCEDO** y **JUAN SEBASTIAN SALCEDO RODRIGUEZ** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: CANCELAR** al demandante la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00), la cual que será pagada de los títulos que en razón de este proceso se han depositado por descuento realizado a la demandada **MARGARITA VALDEZ SALCEDO**, el remanente se devolverá a la demanda.

**TERCERO: LEVANTAR** la medida cautelar decretada en este proceso que consistió en el embargo del salario de la demandada **MARGARITA VALDEZ SALCEDO** como se dijo en la parte motiva.

**CUARTO: ARCHIVAR** de manera definitiva este proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020 00153.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

